

Bogotá, 07 Julio 2022



Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS20220707008065
Anexos: Si Con copia: No
Fecha: 07/07/2022 17:22:45



Señores,

UT CREAR GROUP INC

colombiacompra@creardecolumbia.com.co

Carrera. 43 No. 22A – 62

Bogotá

Asunto: Notificación de retiro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Respetados señores,

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios^[1] y con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano^[2], informa que una vez revisada la información consignada en el reporte virtual del Registro Único Empresarial y Social -RUES, evidenció el día 06 de julio de 2022 que en el Registro Único de Proponentes de la empresa GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS, identificada con el NIT 900564459-1, la cual es integrante de la UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC. como proveedor del Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión II, se hizo expresa, con fecha de inscripción del día 30 de junio de 2022, la **inhabilidad por incumplimiento reiterado** de que trata el literal b) artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, tal como puede evidenciarse en el documento adjunto.

Dicha información se procedió a verificar en el Certificado de Inscripción de Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 06 de julio de 2022, en el cual consta lo siguiente:

“INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO

QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON LAS MULTAS E INCUMPLIMIENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE JULIO 12 DE 2011, EL INSCRITO HA QUEDADO INHABILITADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ÚLTIMA MULTA O INCUMPLIMIENTO.

DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ENTIDAD QUE REPORTO LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO :
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE
LA IMPUSO : 0506612 - 11/08/2021
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DE EJECUTORIA : 0509889 -
19/10/2021
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO : CO1PCCNTR2067214
DESCRIPCION DE LA SANCION : CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION : 19/10/2021
FECHA DE INSCRIPCION : 25/04/2022
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES :
00779703

ENTIDAD QUE REPORTO LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:
MUNICIPIO DE PALMIRA
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE
LA IMPUSO : RESOLUCIÓN 024 - 17/03/2022
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DE EJECUTORIA : RESOLUCIÓN
NO. 065 - 25/05/2022
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO : ORDEN DE COMPRA 77704
DESCRIPCION DE LA SANCION : DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO
TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 77704, ORDENAR A LA
SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT. 900.564.459 REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO HUERTAS
1'026.556.466 DE BOGOTÁ, PAGAR LA SUMA DE SETECIENTOS
VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON
CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$729.994,5)
FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION : 30/06/2022
FECHA DE INSCRIPCION : 06/06/2022
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES :
00787038”

Con base en el hecho anterior, esta Agencia procede a informar que, debido a la inscripción de dos (2) sanciones a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS**, integrante de la **UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC**, queda retirada a partir de la fecha de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por configurarse la **inhabilidad por incumplimiento reiterado** de que trata el artículo 90, que textualmente expresa lo siguiente:



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

“ARTÍCULO 9o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. (...)”

Atentamente,



Catalina Pimienta Gómez
Subdirectora de Negocios (E)

CATALINA PIMIENTA GOMEZ
SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS (E)

Elaboró: Melissa Villanueva Ayure
Administradora del Acuerdo Marco

Laura Díaz
Abogada Acuerdo Marco
Revisó: Oscar Sánchez
Supervisor Acuerdo Marco

Catalina Pimienta Gomez
Subdirectora de Negocios (E)

Certificado Inhabilidad por Incumplimiento
Anexo: Reiterado 1 folio

^[1] El capítulo V Orden de Compra: La Entidad Compradora es responsable del Proceso de Contratación que adelante en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con la colocación de una Orden de Compra.

^[2] Literal (b) del capítulo IX. Procesos de Contratación a través de Acuerdos Marco de Precios y Contratos de Agregación de Demanda en la TVEC